



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 ABR. 2023

Rad. No. 11001400300520170104200

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en proveído de data 28 de marzo de 2023

Por secretaría elabórese oficios ordenados en sentencia del 5 de abril de 2022, y proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0
Fijado hoy 27 ABR. 2023 a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 ABR. 2023

REF: PERTENENCIA

Rad. No. 1100140030005-2017-01176-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, el juzgado dispone:

Oficiar al Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, aclare a esta sede judicial, la providencia de fecha quince (15) de marzo de 2023 (Folios 7 a 12 cuaderno No. 2 del híbrido digital), toda vez, que el proveído en comentario en su numeral 2° en una condena en costas a la parte apalente y en la otra no.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 59
del 27 ABR. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 ABR. 2023

REF. No. 10014003005-2022-01143-00 (1001400307820190150500)

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUCAS PRADA GUTIÉRREZ

DEMANDADO: JUAN DIEGO RIVERA TOVAR

En revisión nuevamente de los escritos que militan en consecutivos 015, 016 y 017, del cuaderno 001, del expediente digital, observa el Despacho que lo que pretende el apoderado actor es, "que se envíe al juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, en donde actualmente se tramita proceso ejecutivo de menor cuantía radicado bajo número 11001400304620220040700 y en donde ya se dicto mandamiento ejecutivo y medida cautelar de embargo, a quien debe corresponder por competencia y en acumulación debe enviarse para su trámite.". (Subrayas y negrillas propias). Sin embargo, para efectos de determinar la competencia de quién debe conocer de las demandas, es necesario que el apoderado allegue certificación o indique de manera precisa la fecha de notificación del mandamiento ejecutivo, o de la práctica de las medidas cautelares del proceso que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

Cumplido lo anterior, se dispondrá, si es del caso, como lo dispone el inciso 3° del artículo 150 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se hizo la presentación en ESTADO No. 59	
Fijado hoy 27 ABR. 2023	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

26 ABR. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO RAD No. 110014003005-2023-00259-00

Se inadmite la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas y anexos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- El profesional del derecho deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el libelo de la demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Señálese la dirección de correo electrónico donde la parte demandada, recibirá notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

4.- Adjunte copia completa y legible del título valor que se pretende para su cobro mediante esta acción, toda vez, que el allegado no se aprecia el anverso de dicho documento.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 59
del 27 ABR. 2023 la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.